



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Abril dos (02) del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	KATERINE PAOLA HERNANDEZ ROBLES.
DEMANDADO	HANSELL RAUL PEREZ OLAVARRIA.
ASUNTO	REQUERIR A LAS PARTES.
RADICACION	44-001-31-10-001-2023-00301-00

Visto el anterior informe secretarial y el memorial allegado por el doctor LAUDINO TONCEL DUARTE, donde solicita el retiro de la demanda; conforme a lo establecido en el Art. 92 del C. G. del P., que reza: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.(...)”*, en consecuencia, como quiera que en la presente demanda no ha sido notificada la parte demandada, en cumplimiento a lo establecido en la norma antes referenciada, este Despacho,

RESUELVE

1. Acéptese el retiro de la demanda seguida por la señora KATERINE PAOLA HERNANDEZ ROBLES contra HANSELL RAUL PEREZ OLAVARRIA, conforme a lo peticionado por el apoderado de la parte actora en su escrito recibido vía correo electrónico.
2. Devuélvase la demanda al apoderado de la parte actora y regístrese por Secretaría la salida en el sistema TYBA.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Enrp.